



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548417
FAX: 935549794
EMAIL: contencios15.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320240009946

Procedimiento abreviado 467/2024 -F

Materia: Responsabilidad patrimonial (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 3970000000046724
Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona
Concepto: [REDACTED]

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: ALLIANZ
COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a:

Parte demandada/Ejecutado: AYUNTAMIENTO DE
CASTELLDEFELS
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a:

SENTENCIA Nº 200/2025

Juez: [REDACTED]

Barcelona, 13 de abril de 2025

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - Por la actora, a través de la representación que dejaron acreditada en autos, se interpuso recurso contencioso administrativo de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN frente al AYUNTAMIENTO DE CASTELLDEFELS, en reclamación de los daños y perjuicios sufridos derivada del siniestro el día 26/5/2022.

SEGUNDO. - Mediante Decreto se admitió a trámite el recurso interpuesto, tramitándose como procedimiento abreviado, y se dio traslado a la Administración demandada para que contestara.

TERCERO. - En la sustanciación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y demás de pertinente aplicación al supuesto de autos.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 13/04/2025 17:57	Signat per Oficial [REDACTED]	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - resolución objeto del recurso y pretensiones de las partes. - La actora interpone el presente recurso contencioso administrativo de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN frente al AYUNTAMIENTO DE CASTELLDEFELS, en reclamación de los daños y perjuicios sufridos derivada del siniestro el día 26/5/2022.

La recurrente solicita que se declare la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada, y le condene a indemnizar a ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, por los daños y perjuicios causados en la cuantía total de 2.069,93 €, por los hechos acaecidos en fecha 26/5/2022 cuando el camión matrícula [REDACTED], propiedad de la empresa municipal Serveis Ambientals de Castelldefels colisionó con un poste de la luz de la vía pública, frente al riesgo siendo que éste cayó sobre la valla del jardín de la finca asegurada, causándole daños; subrogándose la parte recurrente en la posición de la finca asegurada.

El Ayuntamiento se opone a las pretensiones de la actora y solicita que se confirme la resolución impugnada por ser conforme a derecho. La Administración demandada formula oposición alegando la inadmisibilidad del recurso por falta de legitimación pasiva, no habiendo efectuado la recurrente la reclamación previa; y siendo la jurisdicción civil la competente (ex artículos 69.c y 25.1 de la LJCA).

SEGUNDO. - Debemos de resolver en primer lugar, la causa de inadmisibilidad planteada por la administración demandada.

Examinado el expediente administrativo no consta reclamación previa efectuada a la administración, sino únicamente una reclamación efectuada a la mercantil SERVEIS AMBIENTALS DE CASTELLDEFELS, S.A –doc. 6-, no constando reclamación previa, la entidad demandada ni tan siquiera tramitó expediente administrativo alguno, así consta en la remisión del expediente donde se pone de manifiesto la inexistencia de reclamación previa y por ende de expediente alguno en fecha 10 de febrero de 2025 la técnica jurídica del servicio de Secretaria



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 13/04/2025 17:57	Signat per Oficial [REDACTED]	



El artículo 25 de la LJCA establece en su apartado 1 que el recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El artículo 69 c) dispone que la sentencia declarará la inadmisibilidad del recurso o de alguna de las pretensiones, cuando tuviera por objeto disposiciones, actos o actuaciones no susceptibles de impugnación.

Por lo que no existiendo acto administrativo ni expreso ni presunto, por no haberse iniciado la reclamación previa ante el Ayuntamiento de Castelldefels, debe inadmitirse el recurso interpuesto.

TERCERO. - costas. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 139.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa no se aprecian circunstancias específicas que determinen una especial imposición de las costas causadas.

FALLO

ACUERDO INADMITIR el presente recurso. No se hace expresa condena en costas.

Notificada y ejecutoriada que sea la resolución, comuníquese a la Administración demandada para su cumplimiento, con devolución del expediente administrativo.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a la causa, quedando el original en el libro de resoluciones definitivas de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 13/04/2025 17:57	Signat per Oficial [REDACTED]	



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 14/04/2025 13:21

Mensaje

IdLexNet	[REDACTED]
Asunto	Notifica resolució ⁿ sentencia Procedimiento abreviado
Remite	Órgano JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU N. 15 de Barcelona, Barcelona [REDACTED] Tipo de órgano JDO. DE LO CONTENCIOSO
Destinatarios	[REDACTED] Colegio de Procuradores Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
Fecha-hora envío	14/04/2025 12:08:21
Documentos	[REDACTED] (Principal)
Datos del mensaje	Hash del Documento: [REDACTED] Procedimiento destino PAB Nº [REDACTED] Detalle de acontecimiento Notifica resolució ⁿ sentencia

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
14/04/2025 13:21:04	[REDACTED] de Barcelona	LO RECOGE	
14/04/2025 12:08:30	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	[REDACTED] Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.